



**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso verbal sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por el apoderado judicial del señor Pedro Antonio Escobar Escobar en contra del señor Jonathan Murillo Quiceno y personas indeterminadas, informándole que el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) el vocero judicial del demandante allegó constancia de consignación de las sumas fijadas por concepto de gastos provisionales en cada una de las cuentas de los peritos designados, conforme a lo ordenado mediante proveído No. 20 del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por otro lado, me permito informar que las comunicaciones de nombramiento remitidas mediante oficios No. 53 y 54 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) a los peritos designados dentro del presente proceso fueron recibidas por la arquitecta Liliana Del Socorro Arcila Rivera y el topógrafo José David Pastrana Salazar el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), razón por la que los cinco (05) días para manifestar su aceptación o presentar excusa para prestar el servicio, transcurrieron así:

Días hábiles: 31 de enero de 2022, 01, 02, 03, 04 de febrero de 2022

Días inhábiles: 29, 30 de enero de 2022

Al respecto, me permito indicar que el dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) el perito José David Pastrana Salazar allegó memorial manifestando su aceptación al nombramiento.

Asimismo, me permito informar que el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera allegó memorial manifestando su aceptación al nombramiento, solicitando la remisión de documentación obrante dentro del proceso contentiva de la información necesaria para realizar el informe pericial, así como la consignación de la suma fijada por concepto de gastos provisionales, razón por la que en la misma data se le remitió copia del expediente, informándole que la suma fijada por concepto de gastos provisionales fue consignada a su favor por la parte demandante el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022); fecha en la cual también se le remitió el expediente al perito José David Pastrana Salazar.

Por otra parte, me permito informar que el siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial suministrando las direcciones electrónicas de su prohijado y los testigos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, me permito indicar que el término concedido al perito José David Pastrana Salazar para rendir dictamen pericial transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16 de febrero de 2022.

Días inhábiles: 05, 06, 12, 13 de febrero de 2022.

Al respecto, se tiene que el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) el perito José David Pastrana Salazar presentó dictamen pericial y cuenta de cobro por concepto del levantamiento topográfico.

Por otro lado, me permito señalar que el término concedido a la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera para rendir dictamen pericial transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 de febrero de 2022.

Días inhábiles: 05, 06, 12, 13 de febrero de 2022.

Punto en el cual se advierte que el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera allegó memorial solicitando que le sea remitido el plano topográfico levantado por el perito José David Pastrana Salazar, el cual acota que resulta fundamental para elaborar el informe, el cual debe verificar en el sitio: áreas, medidas, coordenadas, linderos, entre otros, debido a que se lo solicitó directamente, pero el mismo le manifestó que debía dirigirse al Despacho; solicitando en ese sentido una ampliación de términos.

Sírvase proveer.

**LAURA VIVIANA MORA OSPINA**  
**Oficial mayor**

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Auto de sustanciación civil No. 112**

**Proceso:** Verbal sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio  
**Demandante:** Pedro Antonio Escobar Escobar  
**Demandados:** Jonathan Murillo Quiceno y otros.  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2020 00177 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por el vocero judicial del demandante por medio del cual aportó constancia de consignación de las sumas fijadas por concepto de gastos provisionales en cada una de las cuentas de los peritos designados, memoriales allegados por los peritos José David Pastrana Salazar y Liliana del Socorro Arcila Rivera por medio de los cuales manifestaron su aceptación al nombramiento, así mismo memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual suministró las direcciones electrónicas de su prohijado y los testigos.

Aunado a ello, se dispone incorporar al expediente el dictamen pericial presentado por el topógrafo José David Pastrana Salazar, el cual se deja a disposición de las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, igualmente, se dispone agregar al expediente cuenta de cobro por prestación de servicios topográficos, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera por medio del cual solicita que le sea remitido por parte de este Despacho Judicial el plano topografico levantado por el topógrafo José David Pastrana Salazar, acotando que el mismo resulta fundamental para elaborar el informe, el cual debe verificar en el sitio: áreas, medidas, coordenadas, linderos, entre otros, solicitando en ese sentido una ampliacion de términos.

Así, en virtud de la solicitud presentada por parte de la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera, se accede a la solicitud, por lo que se ordena por Secretaría remitir el plano topografico levantado por el topógrafo José David Pastrana Salazar y, en consecuencia, se dispone prorrogar por diez (10) días más el término concedido a la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera para que proceda a rendir la experticia, término que empezará a contar una vez reciba el documento anteriormente aludido.

En ese orden de ideas, como quiera que resulta necesario garantizar el cumplimiento de los diferentes términos dentro del presente proceso, se torna imperioso aplazar la audiencia que se tenía programada para el día primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), programándose como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 392 el Código General del Proceso el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las **DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**, acotando que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del Código General del Proceso, esta audiencia tendrá por objeto, concretamente, practicar la inspección judicial, y **la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso**, para el día **TRES (3) DE MAYO SIGUIENTE**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

Al respeto, se advierte que en la fecha y hora señaladas deberán comparecer tanto la arquitecta Liliana del Socorro Arcila Rivera, como el topógrafo José David Pastrana Salazar, además, la parte demandante deberá procurar por el traslado del Despacho y los peritos designados para realizar la inspección judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Notificación en el Estado Nro. 24**

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**Fecha 22 de febrero de 2022**

**Secretaria \_\_\_\_\_**

**Firmado Por:**

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b238768a5054c76cf7a96a9da0bdb359eb366c3e1d98c09c835078cf05fd6980**

Documento generado en 21/02/2022 03:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**